20170603002P00408

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA **TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TRANS. TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TIEGLOPALCI C.A.**

C U A N T Í A: USD. $ 1.690.oo

SE DIO TRES COPIAS

En la ciudad Villa la Unión, cantón Colta, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día lunes veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Abogada Blanca Gabriela Alulema Salguero, Notaria Pública Segunda del cantón, comparecen los señores: CARLOS VICENTE SILVA TENEMASA, de estado civil casado, cédula de ciudadanía 060290715-6; con celular número 0991105485, domiciliado en el barrio "13 de Mayo" de la parroquia y cantón Pallatanga; ÁNGEL HUMBERTO YAUTIBUG PILATUÑA, de estado civil casado, cédula de ciudadanía 171336936-9; con celular número 0978822153, domiciliado en el barrio "Santa Ana Sur" de la parroquia y cantón Pallatanga; CARLOS VINICIO OROZCO HERNÁNDEZ, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía 060480879-0; con celular número 0969743336, con cuenta de correo electrónico, domiciliado en el barrio "La Florida" de la parroquia y cantón Pallatanga; JOHANNA MAGDALENA CEVALLOS SALVATIERRA, de estado civil soltera, cédula de ciudadanía172174100-5; con celular número 0990868358, domiciliada en el barrio "Santa Ana Sur" de la

Nº TRAMITE: 35451-0041-17 07/06/17
DOCUMENTO: Escritura

parroquia y cantón Pallatanga; MARIO VICENTE ABRIL QUISHPI, cédula de ciudadanía 060357662-0; de estado civil casado, con celular número 0990704786, domiciliado en el barrio "San Francisco" de la parroquia y cantón Pallatanga; JUAN CARLOS CASTILLO CHINCHE, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía 060419588-3; con celular número 0967751660, domiciliado en el barrio "Santa Ana Sur" de la parroquia y cantón Pallatanga; RODRIGO MANUEL VALLE LEMA, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía 060278954-7; con celular número 0989135892, domiciliado en el barrio "Jipangoto" de la parroquia y cantón Pallatanga; VICENTE GUILLERMO MONTENEGRO ROVALINO, de estado civil casado, cédula de ciudadanía 060132071-6; con celular número 0980667105, domiciliado en el barrio "Lindo" de la parroquia y cantón Pallatanga; ERIK CESAR FIALLO PIÑA, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía 060477170-9; con celular número 0968295068, con domicilio en el barrio "Central" de la parroquia y cantón Pallatanga; WINDER IVAN SOLIS SANTILLAN, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía 060508003-5; con celular número 0983747971, domiciliado en el barrio "13 de Mayo" de la parroquia y cantón Pallatanga; y, LAURA ROCÍO CAJO CARRASCO, de estado civil casada, cédula de ciudadanía 060366720-5; con celular número 0981684488, domiciliada en el barrio "Central" de la parroquia y cantón Pallatanga; JOSÉ RODRIGO LEMA PAGUAY, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía 171711141-1; con celular número 0969226359, domiciliado en el barrio "Jipangoto" de la parroquia y cantón Pallatanga; FABIAN MESIAS CUELLO CUELLO, de estado civil casado, cédula de ciudadanía 060431243-9; con celular número 0997950824, domiciliado en el barrio "Santa Ana Norte" de la parroquia y cantón Pallatanga; todos ecuatorianos, mayores de edad, empleados privados, domiciliados en el cantón Pallatanga de la provincia de Chimborazo, y tránsito por esta localidad, legalmente hábiles y capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, a

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON COLTA
Abg. Gabriela Alarcón Salguero
NOTARIA

quienes de conocerles doy fe; los comparecientes en forma libre y voluntaria sin que mediare presión de ningún tipo que pueda viciar su consentimiento dicen que autorizaran la consulta y generación de certificados electrónicos de sus datos de identidad demográficos y biométricos de la base de datos del Registro Civil, a fin de que tenga efecto y se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía Anónima al tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERA.-** COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: CARLOS VICENTE SILVA TENEMASA, de estado civil casado; ÁNGEL HUMBERTO YAUTIBUG PILATUÑA, de estado civil casado; CARLOS VINICIO OROZCO HERNÁNDEZ, de estado civil soltero; JOHANNA MAGDALENA CEVALLOS SALVATIERRA, de estado civil soltera; MARIO VICENTE ABRIL QUISHPI, de estado civil casado; JUAN CARLOS CASTILLO CHINCHE, de estado civil soltero; RODRIGO MANUEL VALLE LEMA, de estado civil soltero; VICENTE GUILLERMO MONTENEGRO ROVALINO, de estado civil casado; ERIK CESAR FIALLO PIÑA, de estado civil soltero; WINDER IVAN SOLIS SANTILLAN, de estado civil soltero; LAURA ROCÍO CAJO CARRASCO, de estado civil casada; JOSÉ RODRIGO LEMA PAGUAY, de estado civil soltero; y, FABIAN MESIAS CUELLO CUELLO, de estado civil 00000. Todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia y cantón Pallatanga de la provincia de Chimborazo, con la capacidad legal civil y suficiente para suscribir esta clase de actos. **SEGUNDA.-** CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la compañía Anónima **TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TRANS. TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TIEGLOPALCI C.A.**,

sometiéndola a las disposiciones de la Ley de Compañías, el presente Estatuto y su Reglamento Interno que se regirán por las leyes del Ecuador. **TERCERA.-** ESTATUTO.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-** DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y NATURALEZA: La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TRANS. TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TIEGLOPALCI C.A.,** esta sociedad se constituye como una compañía de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.-** DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está situado en la parroquia Pallatanga, cantón Pallatanga, Provincia de Chimborazo, República de Ecuador. **Artículo Tercero.-** OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte de Personal en la modalidad Escolar e Institucional, dentro del ámbito intra-cantonal en Pallatanga, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte Escolar y de Personal **TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TRANS. TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TIEGLOPALCI C.A.,** son otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán de manera previa cumplirlos.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de

contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **Artículo Cuarto.-** DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de **cincuenta años,** contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de accionistas convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La junta general, podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la compañía de pleno derecho voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES, DE LA RESERVA LEGAL Y AUMENTO DE CAPITAL. Artículo Sexto.-** CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1.690,00),** monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo al cumplimento de las formalidades legales y estatutarias. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, lo cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones. **Artículo Séptimo**.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1.690,00),** dividido en ciento sesenta y nueve acciones nominativas, ordinarias, acumulativas, indivisibles de diez dólares cada una. **Artículo octavo.-** DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Cada acción confiere a su titular los derechos

establecidos en la Ley y todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en efectivo de acuerdo a las utilidades de cada socio, en numerario, en especie, si la junta general hubiere resuelto aceptarla y si hubiere realizado el avaluó por los socios, o los peritos, conforme lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías por compensación de créditos, por capitalización de reserva o de utilidades, por capitalización de reservas, realizado conforme a la Ley y la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.

Artículo Noveno.- JUNTAS GENERALES.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el

último ejercicio económico; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. **Artículo Décimo.-** CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley de Compañías, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. La convocatoria podrá realizársela mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial o individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** JUNTAS UNIVERSALES.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o se sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Segundo.-**

PRESIDENTE, SECRETARIO Y DE LA JUNTA GENERAL.- Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente de la Compañía o quién lo subrogue y a falta de ambos, quién sea designado por los asistentes a junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quién lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE JUNTA GENERAL.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios, señalándoles sus retribuciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e informes que presenten los administradores; c) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la formación de fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas por la ley; e) Resolver cualquier asunto que no seas de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; f) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; g) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) Aprobar los reglamentos de la compañía; i) Aprobar el presupuesto de la compañía; j) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias representaciones y oficinas de la compañía; k) fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que deban manejar bienes y valores de la compañía; l) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; m) Las

demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomara previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. **Artículo Décimo Cuarto**.- QUÓRUM.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Quinto.-** MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representada en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo Sexto.-** DERECHO A VOTO.- En la junta general de cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo Séptimo.-** REPRESENTACIÓN.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones y su titularidad. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Octavo.-** RESOLUCIONES.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas presentes o ausentes, que

estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **Artículo Décimo Noveno.-** LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las juntas generales así como un síntesis relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas en cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo.-** DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones y certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones de subrogado o sustituido; y, e) La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo Primero.-** DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial, o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la

Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del gerente general: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales, o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y , k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo Segundo.-** DE LOS SUBGERENTES TEMPORALES O APODERADOS.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las

atribuciones que se le enseñare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS, BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES. Artículo Vigésimo Tercero.-** DE LOS COMISARIOS.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse, además cumplirá con lo siguiente: **Uno.-** El Comisario durará un año en sus funcione, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previos en la Ley y el presente estatuto. **Dos.-** Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación. **Tres.-** Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por los menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera. **Cuatro.-** Asistir con voz informativa a las juntas generales. **Cinco.-** Las demás que establezcan la codificación de la ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** BALANCES.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año el Gerente General los pondrá a consideración de la junta general ordinaria. Este balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Quinto.-** REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON COLTA
Abg. Gabriela Alulema Jaramillo
NOTARIA

especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes: en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un veinticinco por ciento (25%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Sexto.-** ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañías, y sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de los que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad en la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO PAGADO. USD $	NÚMERO DE ACCIONES	%
CARLOS VICENTE SILVA TENEMASA	130.oo	13	7,692
ÁNGEL HUMBERTO YAUTIBUG PILATUÑA	130.oo	13	7,692
CARLOS VINICIO OROZCO HERNÁNDEZ	130.oo	13	7,692
JOHANNA MAGDALENA CEVALLOS SALVATIERRA	130.oo	13	7,692
MARIO VICENTE ABRIL QUISHPI	130.oo	13	7,692
JUAN CARLOS CASTILLO CHINCHE	130.oo	13	7,692
RODRIGO MANUEL VALLE LEMA	130.oo	13	7,692
VICENTE GUILLERMO MONTENEGRO ROVALINO	130.oo	13	7,692
ERIK CESAR FIALLO PIÑA	130.oo	13	7,692
WINDER IVAN SOLIS SANTILLAN	130.oo	13	7,692
LAURA ROCÍO CAJO CARRASCO	130.oo	13	7,692
JOSÉ RODRIGO LEMA PAGUAY	130.oo	13	7,692
FABIAN MESIAS CUELLO CUELLO	130,00	13	7,692
TOTAL	1690,00	169	100%

Y los otorgantes BAJO JURAMENTO DECLARAN que depositarán el total del capital suscrito que les corresponde en una de las instituciones bancarias

legalmente establecidas en el país, por ser sus aportaciones en numerario una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, tal como lo exige el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente General de la compañía al señor ÁNGEL HUMBERTO YAUTIBUG PILATUÑA, para un periodo determinado en el Estatuto.- DOS. Los socios fundadores facultan al señor Ángel Humberto Yautibug Piltuña, Gerente General, para que como mandatario de los otorgantes realice los trámites administrativos y legales para la aprobación de esta minuta, su protocolización e inscripción a fin de que la COMPAÑÍA ANÓNIMA **TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TRANS. TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TIEGLOPALCI C.A.** pueda operar.- Así como para convocar a la Primera Junta General de Socios que deberá reunirse en el plazo máximo de quince días a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.- Firma David Hermosa, Abogado con matrícula profesional Nº06-2015-97 del Foro de Abogados.- Hasta aquí el contenido de la minuta que antecede, con las modificaciones autorizadas por los otorgantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor Legal.- Forman parte del presente Instrumento público las copias fotostáticas de las cédulas de identidad y ciudadanía, certificado de votación de los comparecientes así como el documento impreso del sistema de revisión de reservas de denominaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los contratantes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura pública, se ratifican, aceptan su tenor y la firman, en unidad de acto conmigo la Notaria, después de que la leo íntegramente y en alta voz, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy

fe.- F I R M A N :

L O S C O M P A R E C I E N T E S

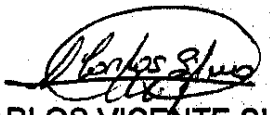

CARLOS VICENTE SILVA TENEMASA

060290715-6

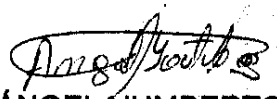

ÁNGEL HUMBERTO YAUTIBUG PILATUÑA

171336936-9

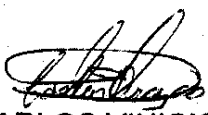

CARLOS VINICIO OROZCO HERNÁNDEZ

060480879-0

JOHANNA MAGDALENA CEVALLOS SALVATIERRA

172174100-5

MARIO VICENTE ABRIL QUISHPI

060357662-0

JUAN CARLOS CASTILLO CHINCHE

060419588-3

RODRIGO MANUEL VALLE LEMA

060278954-7

VICENTE GUILLERMO MONTENEGRO ROVALINO

060132071-6

ERIK CESAR FIALLO PIÑA

060477170-9

WINDER IVAN SOLIS SANTILLAN

060508003-5

LAURA ROCÍO CAJO CARRASCO

060366720-5

JOSÉ RODRIGO LEMA PAGUAY

171711141-1

FABIAN MESIAS CUELLO CUELLO

060431243-9

Abg. Blanca Gabriela Alulema Salguero

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN COLTA

NOTARIO(A) BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN COLTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA DEBIDAMENTE, SELLADA, SIGNADA, FIRMADA Y CERTIFICADA, EN LA CIUDAD VILLA LA UNIÓN CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, HOY 29 DE MAYO DEL AÑO 2017.

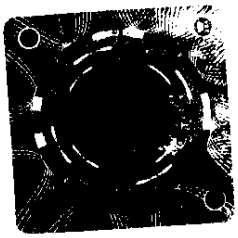

Abg. B. Gabriela Alulema Salguero
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON COLTA

Ab. Gabriela Alulema
NOTARIA

Factura: 002-004-000005083

20170603002P00408

NOTARIO(A) BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON COLTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170603002P00408

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE MAYO DEL 2017, (12:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SILVA TENEMASA CARLOS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602907156	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CUELLO CUELLO MESIAS FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604312439	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	OROZCO HERNANDEZ CARLOS VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604808790	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MONTENEGRO ROVALINO VICENTE GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601320716	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SOLIS SANTILLAN WINDER IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0605080035	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	FIALLO PIÑA ERIK CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604771709	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VALLE LEMA RODRIGO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602789547	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	YAUTIBUG PILATUÑA ANGEL HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713369369	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LEMA PAGUAY JOSE RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717111411	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CAJO CARRASCO LAURA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603667205	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CEVALLOS SALVATIERRA JOHANNA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721741005	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CASTILLO CHINCHE JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604195883	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ABRIL QUISHPI MARIO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603576620	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CHIMBORAZO	COLTA	CAJABAMBA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TRANS. TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TIEGLOPALCI C.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1800.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723306
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603610973 ARELLANO MANGUIS AIDEE ILEANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**TIERRA DE GLORIA - PALLA CITY TRANS. TIERRA DE GLORIA - PALLA CITY TIEGLOPALCI C.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/07/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/04/2016 8.44 AM

69

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

12

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

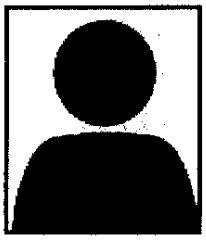

Número único de identificación: 0602907156

Nombres del ciudadano: SILVA TENEMASA CARLOS VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRIAN ALICIA SANTILLAN CANDO

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: LUIS GENARO SILVA ALVAREZ

Nombres de la madre: MARIA SOLEDAD TENEMASA ORTIZ

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 170-027-05865

170-027-05865

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 10:18:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

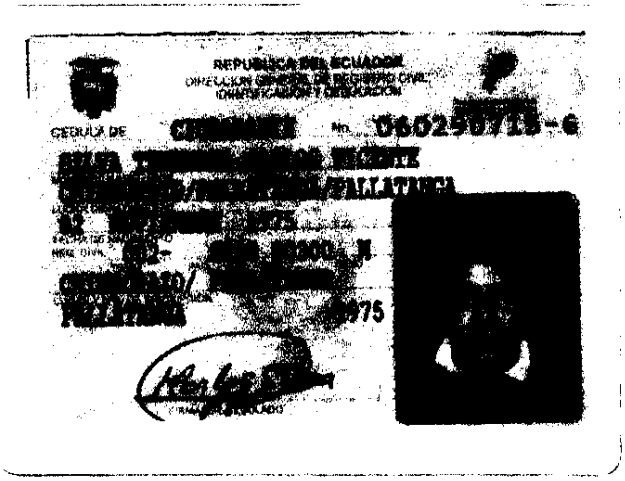

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

014 JUNTA No	**014 - 066** NÚMERO	**0602907156** CÉDULA

SILVA TENEMASA CARLOS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PALLATANGA
CANTÓN

ZONA: 1

PALLATANGA
PARROQUIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

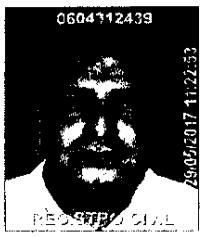

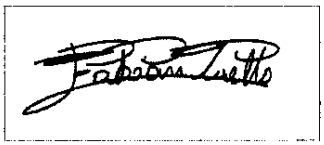

Número único de identificación: 0604312439

Nombres del ciudadano: CUELLO CUELLO MESIAS FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDALGO LEMA MIRIAM ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: ----------

Nombres de la madre: CUELLO CUELLO MANUELA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 171-027-09896

171-027-09896

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:22:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

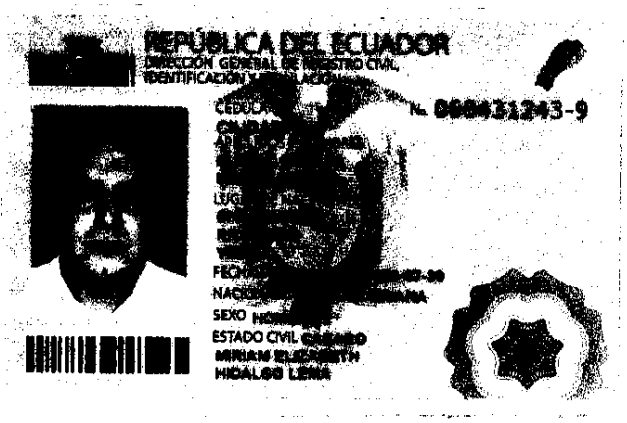
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 060631243-9
ESTADO CIVIL CASADO
MIRIAM ELIZABETH
HIDALGO LEMA

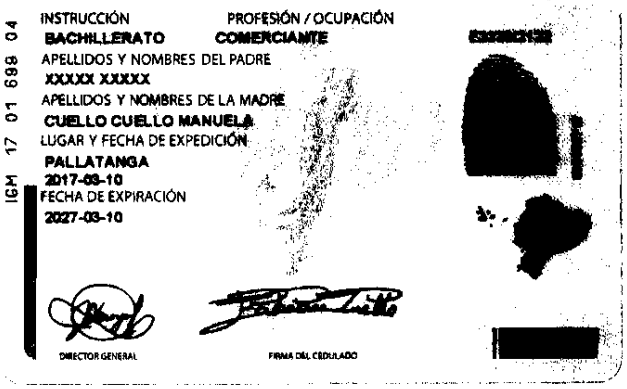
IGM 17 01 698 04
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXX XXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUELLO CUELLO MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PALLATANGA
2017-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-10
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

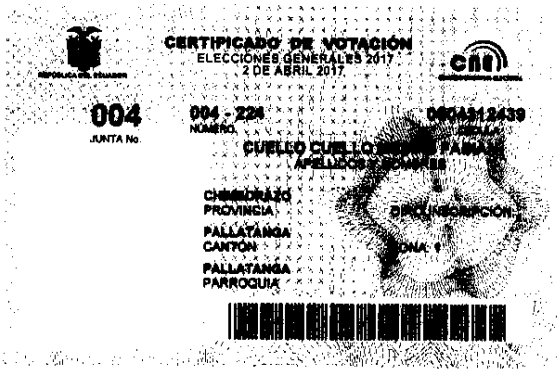
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
004
JUNTA No.
004 - 224
NÚMERO
0606312439
CUELLO CUELLO
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
PALLATANGA
CANTÓN
PALLATANGA
PARROQUIA
ZONA: 1

NOTARIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

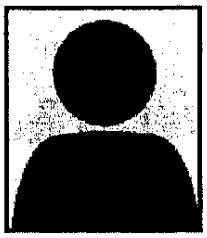

Número único de identificación: 0604808790

Nombres del ciudadano: OROZCO HERNANDEZ CARLOS VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: REIMUNDO G OROZCO ACURIO

Nombres de la madre: LUZ IBELIA HERNANDEZ OROZCO

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 176-027-09945

176-027-09945

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:27:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

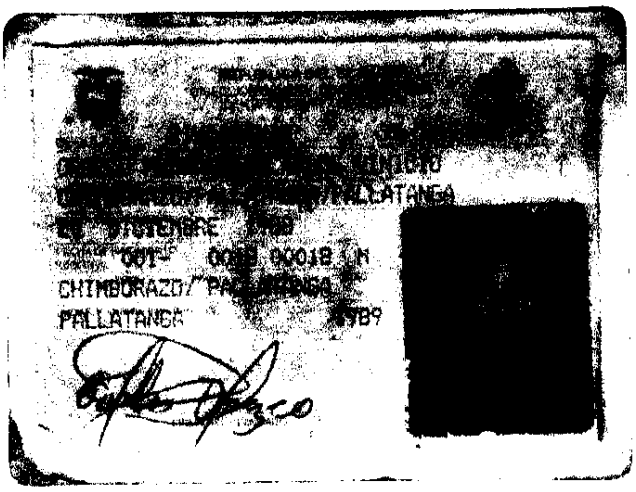

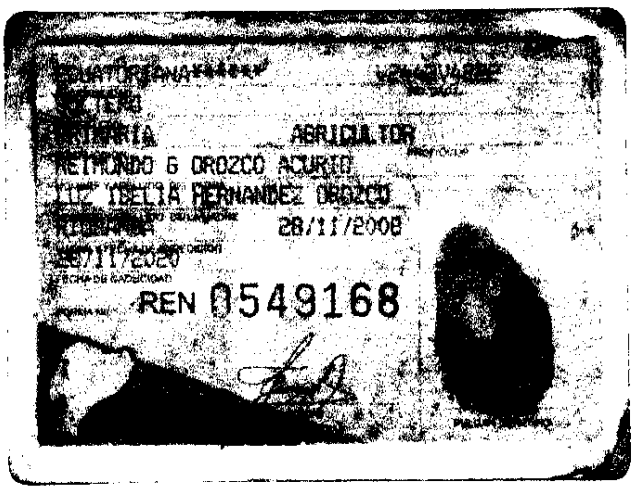

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES
7 DE ABRIL 2013

CNE

010 JUNTA No	**010 - 307** NÚMERO	**0604806790** CÉDULA

OROZCO HERNANDEZ CARLOS VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN
PALLATANGA CANTÓN	ZONA 1
PALLATANGA PARROQUIA	

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

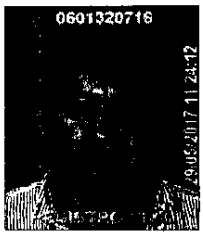

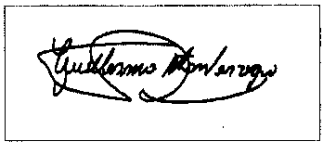

Número único de identificación: 0601320716

Nombres del ciudadano: MONTENEGRO ROVALINO VICENTE GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DAVILA CEVALLOS CARMEN DEL ROCIO

Nombres del padre: MONTENEGRO GUSTAVO

Nombres de la madre: ROBALINO ANGELICA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 176-027-09988

176-027-09988

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:24:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES

No. 060132071-6

FECHA DE NACIMIENTO ...-01-...
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
GARMEN DEL ROSARIO
DAVILA CEVALLOS

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROVALINO ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PALLATANGA
2015-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

009
JUNTA No

009 - 274
NÚMERO

0601320716
CÉDULA

MONTENEGRO ROVALINO VICENTE GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

PALLATANGA
CANTÓN

ZONA 1

PALLATANGA
PARROQUIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0605080035

Nombres del ciudadano: SOLIS SANTILLAN WINDER IVAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: SOLIS FLORES CARLOS NEPTALI

Nombres de la madre: SANTILLAN CANDO NORMA ELSA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 179-027-10023

179-027-10023

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:24:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

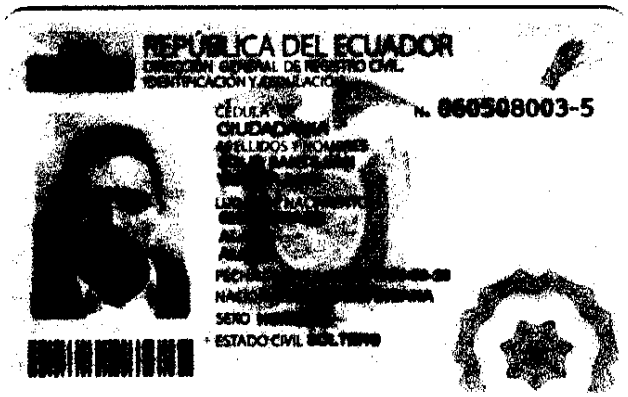
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
No. 060508003-5
CIUDADANÍA
ESTADO CIVIL SOLTERO

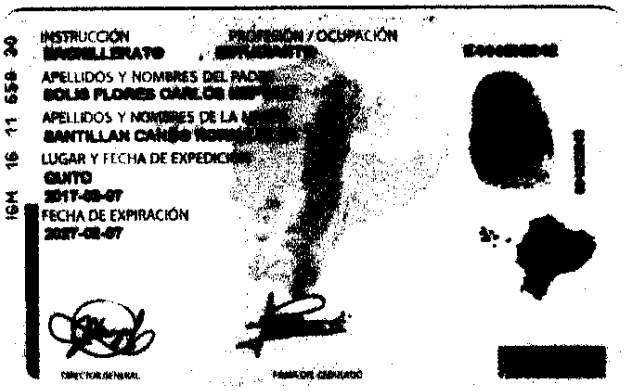
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLIS PLORES CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTILLAN CANDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-03-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-07
DIRECTOR GENERAL

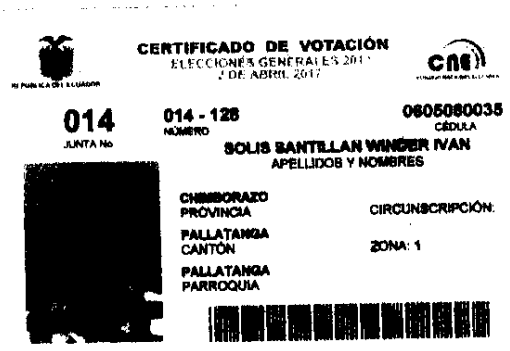
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 201
DE ABRIL 2017
014
JUNTA No
014 - 126
NÚMERO
0605080035
CÉDULA
SOLIS SANTILLAN WINGER IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PALLATANGA
CANTÓN
ZONA: 1
PALLATANGA
PARROQUIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

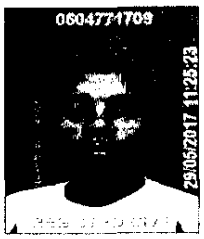

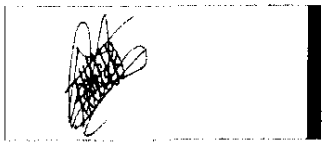

Número único de identificación: 0604771709

Nombres del ciudadano: FIALLO PIÑA ERIK CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: FIALLO OLMEDO CESAR IGNACIO

Nombres de la madre: PIÑA NARVAEZ OLIMPIA MARILU

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 170-027-10046

170-027-10046

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:25:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

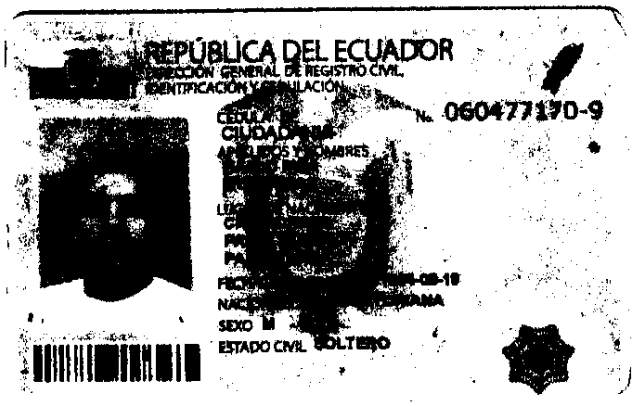
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 060477170-9
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

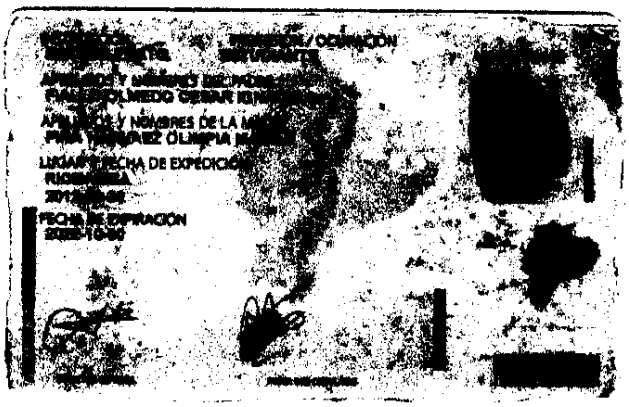
FIALLO OLMEDO CESAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN

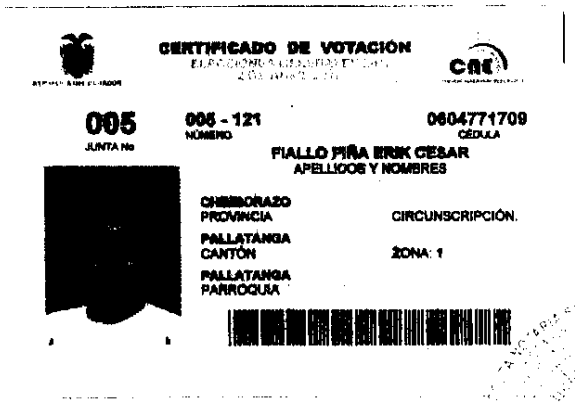
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
005
JUNTA No
005 - 121
NÚMERO
0604771709
CÉDULA
FIALLO PIÑA ERIK CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN.
PALLATANGA
CANTÓN
ZONA: 1
PALLATANGA
PARROQUIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

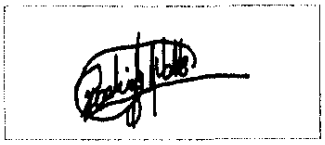

Número único de identificación: 0602789547

Nombres del ciudadano: VALLE LEMA RODRIGO MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: VALLE CUENCA MANUEL

Nombres de la madre: LEMA CARMEN

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 178-027-10071

178-027-10071

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:25:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emision. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

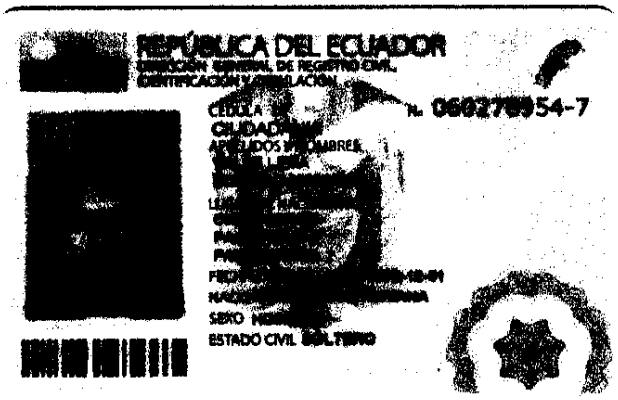
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
No. 0602789547
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTADO CIVIL SOLTERO

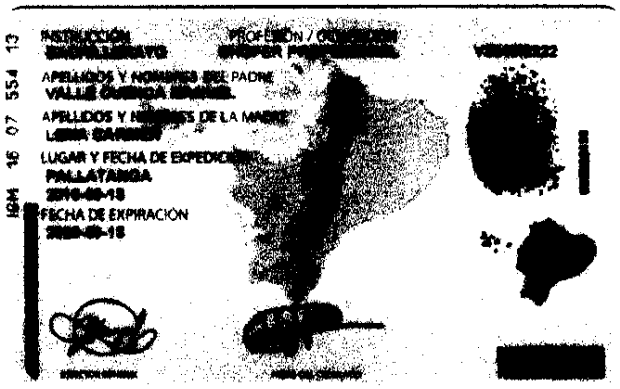
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PALLATANGA
FECHA DE EXPIRACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
015
JUNTA No
015 - 142
NÚMERO
0602789547
CÉDULA
VALLE LEMA RODRIGO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PALLATANGA
CANTÓN
ZONA: 1
PALLATANGA
PARROQUIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

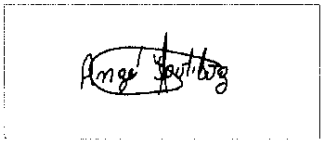

Número único de identificación: 1713369369

Nombres del ciudadano: YAUTIBUG PILATUÑA ANGEL HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: VENDEDOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AUCANCELA GUAMAN ROSA

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: YAUTIBUG GUALLI IGNACIO

Nombres de la madre: PILATUÑA YAUTIBUG MARIA CONCEPCION

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 172-027-10111

172-027-10111

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.25 11:26:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

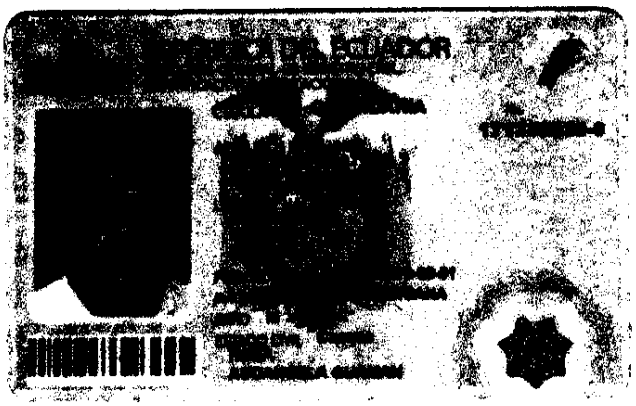

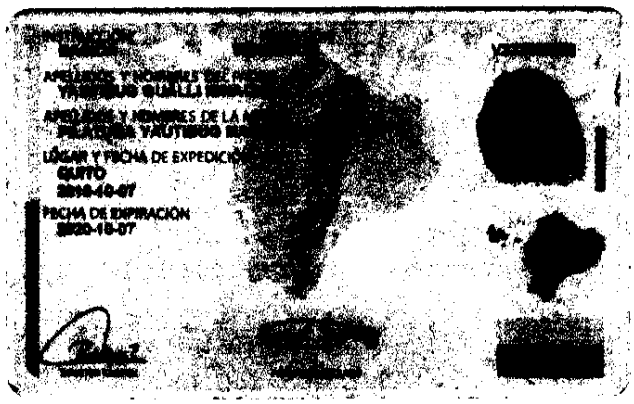

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

CNE

002
JUNTA No.

002 - 229
NÚMERO

1713369369
CÉDULA

YAUTIBUG PILATUÑA ANGEL HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ALAUSI
CANTÓN

ZONA:

MULTITUD
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

20

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1717111411

Nombres del ciudadano: LEMA PAGUAY JOSE RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: LEMA LUIS

Nombres de la madre: PAGUAY MARIANA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 174-027-10153

174-027-10153

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:27:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

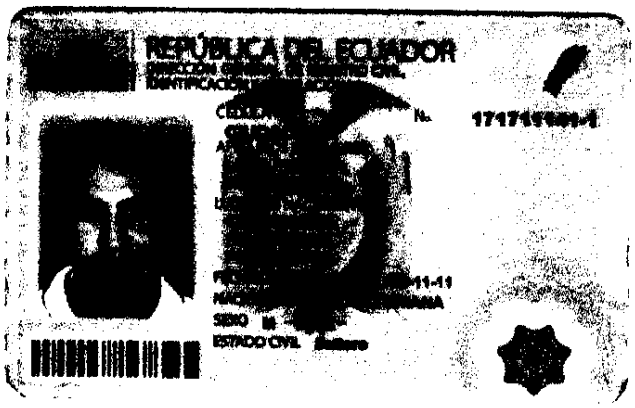
REPÚBLICA DEL ECUADOR
1717111411
SEXO M
ESTADO CIVIL

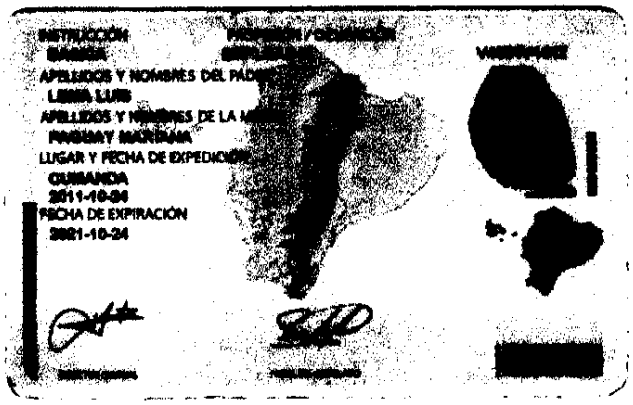
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEMA LUIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUMANDA
2011-10-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-24

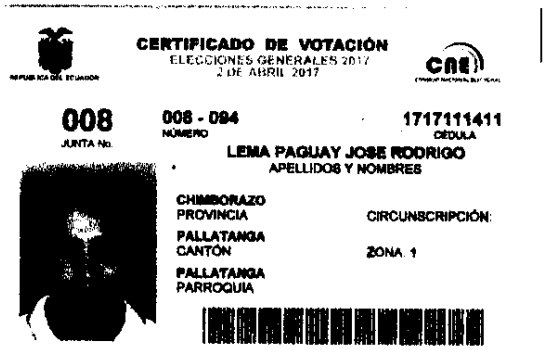
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
008
JUNTA No.
008 - 094
NÚMERO
1717111411
CÉDULA
LEMA PAGUAY JOSE RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PALLATANGA
CANTÓN
ZONA: 1
PALLATANGA
PARROQUIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Laura Cajo

Número único de identificación: 0603667205

Nombres del ciudadano: CAJO CARRASCO LAURA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HUILCA GUAMAN CLEVER E

Fecha de Matrimonio: 5 DE ABRIL DE 2007

Nombres del padre: CAJO REMACHE ROBERTO

Nombres de la madre: CARRASCO DINA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 177-027-10222

177-027-10222

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:29:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 060366720

APELLIDOS Y NOMBRES
CAJO CARRASCO
LAURA ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PALLATANGA
PALLATANGA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
CLEVER E
HUILCA GUAMAN

E2333V2222

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOBAMBA
2012-04-16

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-16

Laura Cajo

CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

002
JUNTA No

002 - 253
NUMERO

0603667205
CEDULA

CAJO CARRASCO LAURA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

PALLATANGA
CANTON

ZONA 1

PALLATANGA
PARROQUIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

...LES 2017

...TODOS

NOTARIA
Abg. Gabriela Alulema S.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603576620

Nombres del ciudadano: ABRIL QUISHPI MARIO VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAGUAY COLCHA CARMEN LUCIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 1999

Nombres del padre: ANGEL VICENTE ABRIL HIDALGO

Nombres de la madre: BALTAZARA ALEGRIA QUISHPI CRUZ

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 178-027-10306

178-027-10306

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:29:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

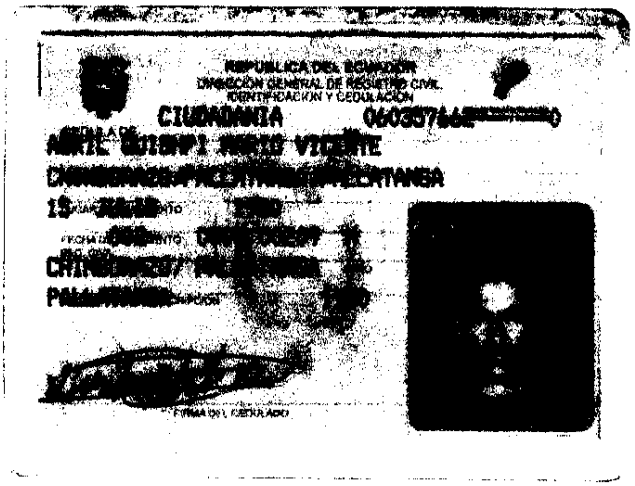

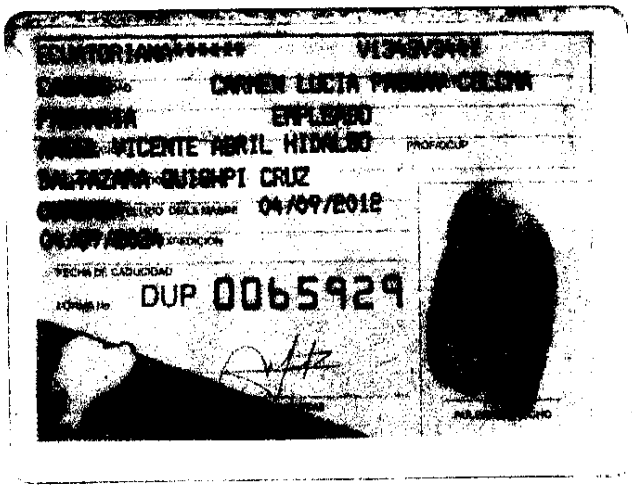

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN

060357662-0
CÉDULA

Abril Quishpi Mario Vicente
APELLIDOS Y NOMBRES

EL PRESIDENTE/A DE LA JRV

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

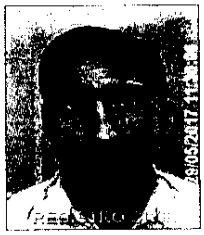

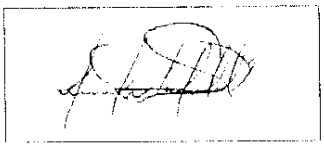

Número único de identificación: 0604195883

Nombres del ciudadano: CASTILLO CHINCHE JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSI/MULTITUD

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: CASTILLO CONDO MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: CHINCHE SISA MARIA TRANSITO

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 173-027-10342

173-027-10342

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:30:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA N. 060419588-3

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

IGM 16 10 538 20

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTILLO CONDO MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHINCHE SISA MARIA TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2017-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-01-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

CNE

003

JUNTA No.

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM. MJ

NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

4

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1721741005

Nombres del ciudadano: CEVALLOS SALVATIERRA JOHANNA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: CEVALLOS JOSE MIGUEL

Nombres de la madre: SALVATIERRA IRENE TERESA

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 175-027-10256

175-027-10256

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:28:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

...LICA DEL ECUADOR
...AL DE REGISTRO CIVIL
...CEDULACIÓN

N. 172174100-5

...SALVATIERRA
...NACIMIENTO
...1986-07-22
...ECUATORIANA
...CIVIL SOLTERO

...DE VOTACIÓN
...GENERALES 2017
...DE ABRIL 2017

BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALVATIERRA IRENE TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PALLATANGA
2017-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-16

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

NOTARIA

RESOLUCION No. 005-GADMP-UTMTTTSV-2017

INFORME PREVIO PARA LA CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL

TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TRANS. TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TIEGLOPALCI C.A.

LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE GESTION DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PALLATANGA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. También en su artículo 264 ordinal 6 entre las competencias de los gobiernos municipales determina que: "Podrán Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre dentro de su territorio cantonal";

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial Preceptúa;

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso;

Que, la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en sus artículos 30.3 atribuye a los Gobiernos Municipales "...la planificación operativa del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,..." en tanto que en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su responsabilidad "...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos Autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, mediante Resolución N° 150-DE-ANT-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, se certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, la ejecución de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 1 de noviembre de 2014;

Que, la Ordenanza Sustitutiva de Creación y Funcionamiento de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Pallatanga, en su artículo 3 manifiesta que, la Unidad de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, tendrá como gestión fundamental planificar, organizar y regular el Transporte Terrestre Transito y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y Regulaciones emitidas para el efecto;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Pallatanga establece que: Corresponde a la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, en el ámbito de su jurisdicción intracantonal, otorgar Títulos Habilitantes según corresponda; literal a) Documento Habilitante para la Constitución Jurídica de Compañías y Cooperativas para la prestación de servicio de transporte de personas o bienes en las modalidades intracantonales asumidas como: carga liviana, taxis convencional y ejecutivo, escolar e institucional, moto taxi y en las que asuma posteriormente;

Que, mediante Solicitud de Resolución de Factibilidad (Constitución Jurídica) de fecha 25 de julio de 2016, el señor Huilca Guamán Clever Eduardo en representación de la Compañía de Transporte Escolar y de Personal Tierra de Gloria – Palla City Trans. Tierra de Gloria – Palla City TIEGLOPALCI C.A. presenta la documentación pertinente de acuerdo al artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Pallatanga, con el fin de que se revise y se proceda con el tramite pertinente para la obtención del Informe Favorable Previo para la Constitución Jurídica de su organización;

Que, Mediante oficio No. 322 GADMP-DGPT de fecha 7 de diciembre de 2016, el arquitecto Yazet Tacle Lemos Director de Gestión de Planificación, realiza la entrega del Estudio de Factibilidad aprobado, en la modalidad de Transporte Escolar e Institucional.

Que, Con fecha 12 de mayo de 2017, el Ingeniero Carlos Ramírez Director de Gestión de Obras Públicas, emite el Informe Técnico referente a la constitución jurídica de la pre-compañía de Transporte Escolar y de Personal Tierra de Gloria – Palla City Trans. Tierra de Gloria – Palla City TIEGLOPALCI C.A. en el cual manifiesta que de acuerdo al estudio de necesidades, existe un requerimiento en el cantón Pallatanga de 974 asientos en la modalidad escolar e institucional, de los cuales se solicitan 325 asientos que corresponden a 13 busetas de 25 asientos cada una, lo cual se estaría acatando lo que dispone el artículo 73 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Que, Con fecha 22 de mayo de 2017, se emite el Informe Jurídico para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Escolar y de Personal Tierra de Gloria – Palla City Trans. Tierra de Gloria – Palla City TIEGLOPALCI C.A. el mismo que indica que la compañía en formación se encuentra en la capacidad de constituirse jurídicamente, en virtud esta modalidad no tiene restricción.

Que, la Compañía de Transporte Escolar y de Personal Tierra de Gloria – Palla City Trans. Tierra de Gloria – Palla City TIEGLOPALCI C.A. domiciliada en el Cantón Pallatanga Provincia de Chimborazo, ha presentado la nómina de 13 (trece) integrantes de esta naciente organización, los cuales detallo a continuación:

SOCIOS DE LA PRE-COMPAÑÍA DE TRASNPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TRANS. TIERRA DE GLORIA – PALLA CITY TIEGLOPALCI C.A.				
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CORREO ELECTRONICO
1	CUELLO CUELLO	FABIAN MESIAS ✓	0604312439	cuellofabian@yahoo.com
2	CASTILLO CHINCHE	JUAN CARLOS ✓	0604195883	juancarlos.catillochinche@yahoo.com
3	FIALLO PIÑA	ERIK CÉSAR ✓	0604771709	erick2071@hotmail.com
4	CAJO CARRASCO	LAURA ROCIO ✓	0603667205	huilcaclever@yahoo.com
5	MONTENEGRO ROVALINO	VICENTE GUILLERMO ✓	0601320716	pishi.1958@hotmail.es
6	LEMA PAGUAY	JOSE RODRIGO ✓	1717111411	joselema2005@gmail.com
7	OROZCO HERNANDEZ	CARLOS VINICIO ✓	0604808790	guillermoreymundoorozco@hotmail.com
8	SILVA TENEMASA	CARLOS VICENTE ✓	0602907156	carlos-silva75@hotmail.com
9	CEVALLOS SALVATIERRA	JOHANNA MAGDALENA ✓	1721741005	luis.torres71@yahoo.com
10	VALLE LEMA	RODRIGO MANUEL ✓	0602789547	valle8127@gmail.com
11	ABRIL QUISHPI	MARIO VICENTE ✓	0603576620	vicente.abril@outlookl.es
12	YAUTIBUG PILATUÑA	ANGEL HUMBERTO ✓	1713369369	angelpilatuna@yahoo.com
13	SOLIS SANTILLAN	WINDER IVAN	0605080035	soliswinder@yahoo.com

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

- La escritura definitiva debe regirse a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial que expresa " por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse;

El Objeto social de la compañía debe decir:

- La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte de Personal en la modalidad Escolar e Institucional, dentro del ámbito intracantonal en Pallatanga, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.
- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte Escolar y de Personal Tierra de Gloria – Palla City Trans. Tierra de Gloria – Palla City TIEGLOPALCI C.A., son otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán de manera previa cumplirlos.

En uso de las atribuciones legales concedidas por la Ordenanza Sistitutiva de Creación y Funcionamiento de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Pallatanga en su artículo 6 literal k) y artículo 6 numeral 3 de Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Pallatanga;

RESUELVE

1.- Emitir el informe previo favorable, para que la Compañía de Transporte Escolar y de Personal Tierra de Gloria – Palla City Trans. Tierra de Gloria – Palla City TIEGLOPALCI C.A. con domicilio en el Cantón Pallatanga Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte escolar e institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Pallatanga, una vez constituida.

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, Reglamentos y demás normas y disposiciones legales.

Dado y firmado en la ciudad de Pallatanga a los 23 días del mes de mayo de 2017, en la Unidad Técnica Municipal de Gestión de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial

GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA ★ Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial ★

Lic. Manuel Eduardo Ramírez Torres
JEFE DE TRANSPORTE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA (E)

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pallatanga

Mariscal Sucre S/N y 24 de Mayo

Número de Repertorio: 2017– 9

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALLATANGA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 9 a 9 con el número de inscripción 9 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TIERRA DE GLORIA - PALLA CITY TRANS. TIERRA DE GLORIA - PALLA CITY TIEGLOPALCI C.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [CÁMARA DE LA MICROEMPRESA].

Dra. Patricia López Carrera

Firma del Registrador .